



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 11 /25 T.C.

Rawson (Chubut), 21 de enero de 2025

VISTO: La Actuación N° 42.240, año 2025, caratulado: “CHUBUT DEPORTES SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA S/VENTA POR OFRECIMIENTO PUBLICO N° 01/24 y N° 02/24 - NOTA N° 08/24 PCHD SEM (EXPTE. N° 1825/24 CHD SEM).”;

CONSIDERANDO: Que mediante la Actuación de referencia el Presidente de Chubut Deportes S.E.M consulta sobre la posibilidad de proceder a la venta directa de vehículos usados, ante el fracaso de dos ofrecimientos públicos de venta (N° 01/24 y 02/24) cuyos antecedentes obran en autos.

Que la modalidad pretendida por el organismo consultante consiste en una venta directa de unidades a la Firma Fischer Rodolfo, cuya oferta resultare presentada fuera de término en oportunidad del segundo llamado a ofrecimiento público.

Que se ha expedido el Asesor Legal a fs. 185) mediante Dictamen 01/25 y el Contador Fiscal a fs.186) mediante Dictamen N° 022/25 CF.

En primer término, debe colegirse que este Tribunal de Cuentas se expide de acuerdo a los términos del artículo 32° de la Ley V Nro. 71, previo a la adjudicación de una contratación. En el presente caso, la entidad requiere del Tribunal que éste “autorice” la venta directa pretendida, escapando de su competencia dicho acto en el marco del estado actual de las actuaciones.

Amén de ello, corresponde expedirse sobre la viabilidad del procedimiento elegido para la venta de las unidades en cuestión.

Como ya se citó, tanto el Ofrecimiento Nro. 01/24, como así también el Ofrecimiento subsiguiente corrieron con suerte negativa en cuanto a su convocatoria, logrando únicamente la presentación extemporánea de la firma Fischer Rodolfo. Esto, pese a haberse arbitrado ampliamente medios de comunicación masivos a fin de hacer conocer el llamado y lograr una amplia concurrencia de oferentes. Razón por la cual, en este aspecto, se entienden cubiertos los elementos de convocatoria pertinentes.

En cuanto al resto de los aspectos, obra constancia de pericia mecánica que avala el estado de los vehículos y de los cuales debiera tener conocimiento fehaciente el hoy pretense comprador. Si correspondería, atento la fecha de cotización de los rodados, lograr una actualización de las mismas, cuestión que no afectaría la tramitación de la venta y permitiría requerir del oferente –más que la ratificación del precio- una mejor oferta económica, para el supuesto que las nuevas valuaciones indiquen un incremento en el valor de las unidades.

En lo demás, este Tribunal no se expide sobre la oportunidad, mérito y conveniencia invocados por el organismo, por lo que corresponde la continuidad del trámite, previo a dar cumplimiento a las observaciones citadas ut-supra.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que atento los fundamentos vertidos en los considerandos correspondientes, vuelva al Organismo de origen quedando bajo su exclusiva responsabilidad la continuidad de la venta pretendida, sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y cumplido archívese.-

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Ant mi: Dra. Irma BAEZA MORALES